



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Informe N°000087-2024-MDCH/GDHPS, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales; El Informe N°000613-2024-MDCH-SGECD, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; El Memorándum N°000433-2024-MDCH/OGPPCI, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N°000201-2024-MDCH/OPMII, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; El Informe N°000288-2024-MDCH-GAJ, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Proveído N°003720-2024-MDCH/GM, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Constitución y Conformación del Comité Técnico Impulsor para la actualización del Proyecto Educativo Local-PEL del Distrito de Chorrillos para el año 2024;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el Artículo 76°, numeral 76,1 de la Ley N°27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a las competencias propias señaladas por ley;

Que, de los artículos 13° y 15° de la Constitución política del Perú, se infiere que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Asimismo, la Ley N°28044, Ley General de Educación, estipula en su artículo 125° y 143° del Decreto Supremo N°011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, señalan que: *“Los niveles de gobierno y sus instancias de gestión educativa descentralizada coordinan y articulan acciones multisectoriales que favorecen la calidad, equidad y pertinencia del servicio de servicio educativo y segundo que, el proyecto Educativo Local (PEL) es el principal instrumento de gestión educativa para el mediano plazo de alcance territorial en el ámbito”;*

Que, el Proyecto Educativo Nacional al 2036, en su política 8.1 establece la necesidad de fomentar y apoyar la constitución de redes escolares territoriales responsables del desarrollo educativo local; mientras que en la política 14. *Señala fortalecer las capacidades de las instituciones y redes educativas para asumir responsabilidades de*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

gestión de mayor grado y orientadas a conseguir más y mejores resultados, y en su política 15. Indica la necesidad de fortalecer una participación social responsable y de calidad en la formulación, gestión y vigilancia de las políticas y proyectos educativos;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82°, numerales 1, 2, 3 y 6, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, *“el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; así como promover actividades culturales diversas, respectivamente”;*

Que, mediante Ordenanza N°480-2024-MDCH, en el artículo 88°; inciso c) *Promover y difundir programas, actividades y espacios de participación educativa, cultural y deportiva en el Distrito, para la niñez, juventud y en general para el bienestar e integración familiar del distrito,* e inciso y) *Promover y proponer proyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos de alcaldía, directivas y demás dispositivos normativos y administrativos en el ámbito de su competencia;*

Que, mediante Informe N°000613-2024-MDCH/SGECD, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, informa de la mejora de los niveles de coordinación y articulación intergubernamental logradas a partir de la constitución de la Mancomunidad Educativa que preside la UGEL 07 desde febrero del año lectivo 2024, en tanto el mismo constituye un espacio que permite compartir y dar continuidad a varias de las iniciativas que en el campo de la educación la municipalidad ha venido desarrollando y a la vez reforzando los niveles de articulación, coordinación y cooperación intergubernamental favorable a la mejora del sistema educativo local, por ende considera pertinente acatar lo establecido mediante la Resolución Directoral N°503-2018- UGEL-07, en ese sentido propone la constitución y conformación de los miembros del Comité Técnico Impulsor para la elaboración del Proyecto Educativo Local del Distrito de Chorrillos por un periodo de un año correspondiente al año calendario del 2024, además habiéndose normado la conformación del comité impulsor para elaborar el proyecto educativo -PEL Chorrillos denominado Resolución Gerencial N°0087-2019-GDS-MDCH de fecha 28 noviembre del 2019, que dio lugar a la elaboración y aprobación del PEL de la Municipalidad de Chorrillos vigente a la fecha;

Que, mediante Informe N°000288-2024-MDCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que resulta viable emitir un acto resolutivo que conforme el Comité Técnico Impulsor del Distrito de Chorrillos para el año 2024, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones, y recomienda remitir los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal;

Que, bajo ese contexto fáctico y legal, resulta necesario constituir y establecer la conformación de los integrantes de Comité Técnico, Impulsor para la elaboración del Proyecto Educativo Local del Distrito de Chorrillos (PEL), teniendo en cuenta que el mismo contribuirá a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Técnico Impulsor del Distrito de Chorrillos para el año 2024, para la actualización del Proyecto Educativo Local-PEL; la misma que queda integrada de la siguiente manera:

N°	Institución	Representante	Cargo
1	Municipalidad de Chorrillos	Miguel Ángel Torres Quintana	Subgerente de Educación, Cultura y Deporte
2	Municipalidad de Chorrillos	Juanita Mercedes Funes Palma	Coordinadora de Educación
3	UGEL 07	José Miguel Dávila Valdivia	Especialista
4	UGEL 07	Juan Pablo Quispe Gamboa	Especialista
5	Municipalidad de Chorrillos	Magalie Violeta Villalobos Mendoza	Subgerente de Salud y Programas Sociales
6	Municipalidad de Chorrillos	Paul Alexander Jesús Cruz Aguirre	Subgerente de Participación Vecinal
7	Municipalidad de Chorrillos	Yehudi Natalio Chirinos Berrocal	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional
8	Municipalidad de Chorrillos	Miguel Chuqui Solsol	Coordinador de DEMUNA
9	Municipalidad de Chorrillos	Carlos B. Catter	Coordinador de CODISEC
10	I.E. 7036 Angélica Recharte Corrales	Marlene Susana Sotelo Rosado	Coordinadora RED 09 y Directora



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

11	I.E. 7044 San Martín de Porres	Crispin Jimenez Ríos	Coordinador RED10 y Director
12	I.E. Los Inkas	Yvonne Leyhla Caro Laynes	Coordinadora RED 11 y Directora
13	I.E 7075 Juan Pablo II	Yonel Humberto Urquiaga Yparraguirre	Coordinador RED 12 y Director
14	CEBE Especial 12	Gloria Mercedes Torres Verástegui	Coordinadora RED 13 y Directora
15	I.E 6075 José María Arguedas	Javier Roberto Espinoza Caldas	Coordinador RED 14 y Director
16	IEP Niño Jesús de Belén	Rosa María de la Grecca	Coordinadora RIEP 9 y Directora
17	IEP Rosa de Lima	Claudia Yadira Aliaga Robles	Coordinadora RIEP 10 y Directora
18	IEP El Buen Maestro	Richard Ríos Santiago	Coordinador RIEP 10 y Director
19	IEP Villa Alarife	Marco Antonio Cárdenas Medina	Coordinador RIEP 11 y Director
20	IEP María Reyna	Mariluz Llacua Garay	Coordinadora RIEP 12 y Directora
21	IEP Santa Rita de Casia de Chorrillos	Emilia Susana Dávila Baldeón	Coordinadora RIEP 13 y Directora
22	IEP Gracias Jesús	Sandra Mariela Chumpitaz Mendoza	Coordinadora RIEP 13 y Directora
23	IEP Príncipe de Asturias	Gina Virna Martínez Rivera	Coordinadora RIEP 14 y Directora
24	Comisaría de Chorrillos	Cmdte. PNP Víctor Manuel Leon García	Comisario
25	Universidad San Juan Bautista	Dr. Alberto Martín Casas Lucich	Director



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

26	Universidad Privada del Norte	Dra. Lucia M. Bautista Zuñiga	Directora Académica
27	Subprefectura de Chorrillos	Joseph Guilmer Oblitas Condor	Subprefecto de Chorrillos
28	Juventudes de la UGEL 07	Leilany Alvarado Mauricio	Representante de Juventudes de la UGEL 07
29	Corporación Cálidda Perú S.R.L.	Cecilia Camargo Mareovich	Representante Corporación Cálidda Perú S.R.L.
30	IEST Privado Libertador	María Angélica Alejos Del Carpio	Coordinadora General
31	CETPRO Piloto José Pardo	Cesar Alberto Lozano Costa	Director
32	CETPRO José Olaya - Javier Tito	Javier Tito	Director
33	CETPRO María Parado de Bellido	Nancy Lagos Esquivel	Directora
34	CETPRO Municipal de Chorrillos	Rudy Barrera	Director
35	CETPRO Vista Alegre de Villa	Álvaro Robles Ulianov	Director
36	CETPRO Santa Teresa	Delia Escobar Rojas	Directora
37	CETPRO Sagrado Corazón	José Luis Huapaya Gómez	Director

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a fin de que procedan a instalar el Comité Técnico Impulsor, así como notificar a los especialistas, representantes y coordinadores que integran dicho comité, cumpliendo con las formalidades de Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Transformación Digital, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: <https://www.gob.pe/munichorrillos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE